



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2024-MDP/CM [38106 - 6]

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 000012-2024-MDP/GAT-SGR de fecha 29 de noviembre del 2024, de la Subgerencia de Rentas, el Informe N° 000083-2024-MDP/GAT de fecha 29 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 000086-2024-MDP/GAT de fecha 03 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 000680-2024-MDP/OGAJ del 03 diciembre 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen No 000019-2024-MDP/CM-CEPP;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica "Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de acorde a los numerales 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP/A, de fecha 07 de diciembre de 2020, se Aprueba el REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, la misma que se ha venido prorrogando hasta la fecha.

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas,



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2024-MDP/CM [38106 - 6]

arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2024-MDP/GAT-SGR, señala que la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP/A, de fecha 07 de diciembre de 2020, Aprueba el REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, la misma que viene siendo aplicable hasta el presente ejercicio fiscal; sin embargo, dicha ordenanza viene siendo cuestionada por las Instituciones Públicas a través de sus recursos de reclamación por el aumento injustificado del monto a cobrar por los arbitrios municipales, es por ello se propone la aprobación de la ordenanza municipal que CONDONA ARBITRIOS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, a fin de que se pueda implementar para el mes de diciembre del presente año, la condonación del 55% en el insoluto de Arbitrios Municipales Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como los intereses moratorios generados para las Instituciones Públicas del distrito de Pimentel, hasta el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 000083-2024-MDP/GAT la Gerencia de Administración Tributaria, remite el informe técnico y el proyecto de ordenanza QUE CONDONA ARBITRIOS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, para el pronunciamiento legal respectivo.

Que, mediante el Informe N° 000086-2024-MDP/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, indica que es viable la aprobación en sesión de consejo del proyecto de ordenanza municipal que CONDONA ARBITRIOS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, el mismo que va permitir a las instituciones públicas regularizar sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como vigencia hasta el 31 de diciembre 2024 y la condonación del 55% en el insoluto de Arbitrios Municipales Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como los intereses moratorios generados para Las Instituciones Públicas del distrito de Pimentel, hasta el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante el Informe Legal N° 000680-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de la citada ordenanza, de acorde a la normativa vigente. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen No 000019-2024-MDP/CM-CEPP; los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, CONCLUYE que la propuesta de ordenanza es beneficiosa, ya que busca alternativas de coordinación entre instituciones estatales, mediante diversos mecanismos de coordinación para gestionar la cosa pública de manera intersectorial, que apuntan a que diversos sectores no sólo entreguen a un mismo público específico los servicios que son propios de cada uno, sino que de manera articulada atiendan necesidades sociales o prevengan problemas, en vista del aumento injustificado del monto a cobrar por los arbitrios municipales, con la Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP/A, de fecha 07 de diciembre de 2020, que Aprueba el REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA,



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2024-MDP/CM [38106 - 6]

PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE PIMENTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, es por ello que la citada propuesta consigna beneficios tributarios en el descuento del insoluto de Arbitrios Municipales del 55% aplicable para los ejercicios fiscales hasta el 2024 a las entidades públicas, con la finalidad que dichas entidades, regularicen sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acuerdan POR MAYORIA, CON VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR WERNHER YECKLE SANCHEZ, recomendando: i) LA VIABILIDAD DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA ARBITRIOS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de Noviembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, y con el voto en contra de los regidores: Rosa María Rodas Díaz y Wernher , con la dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA ARBITRIOS MUNICIPALES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO DE PIMENTEL

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo Primero. - APROBAR** la condonación del 55% en el insoluto de Arbitrios Municipales Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como los intereses moratorios generados para Las Instituciones Públicas del distrito de Pimentel, hasta el ejercicio fiscal 2024.

#### Artículo Segundo. - DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera. - DEROGAR** todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Segunda. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias, debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel brindar el apoyo conforme corresponde y de acuerdo sus competencias y atribuciones bajo responsabilidad administrativa y funcional, así como brindar a los interesados la información necesaria y adecuada para que se acojan debidamente a los alcances de la presente ordenanza.

**Tercera. - Dispóngase** el pago de las costas y gastos coactivos generados en caso presentará deuda exigible coactivamente.

**Cuarta. – FACULTESE** a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 000019-2024-MDP/CM [38106 - 6]

Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

**Quinta.- FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de ser el caso.

**Sexta. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, y su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la información, la publicación en el portal Web Institucional de la Municipalidad de Pimentel.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 15:20:06

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
05-12-2024 / 14:42:32
- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
05-12-2024 / 15:16:29
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
05-12-2024 / 15:17:33
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
05-12-2024 / 14:24:52
- SUB GERENCIA DE RENTAS  
JAIME WASHINGTON MURO MAYANGA  
SUB GERENTE DE RENTAS (EF)  
05-12-2024 / 14:42:40